

DECRETO FORAL 169/1993. DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO DEL PLAN FORAL DE DROGODEPENDENCIAS Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 1.

Se crea la Comisión Técnica y de seguimiento del Plan Foral de Drogodependencias.

Artículo 2.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Presidente del Gobierno de Navarra.
 - Vicepresidente: El Consejero de Salud.
 - Vocales:
 - El Director General de Salud.
 - El Director General de Bienestar Social.
 - El Director General de Educación.
 - El Director General de Interior.
 - El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud.
 - El Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social.
 - El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
 - Un representante del Consejo de la Juventud.
 - Un representante del Ayuntamiento de Pamplona.
 - Un representante del Ayuntamiento de Tudela.
 - Un representante de la Junta de Seguridad de Navarra.
 - Un representante de la subcomisión de entidades y asociaciones comunitarias de participación, prevención y atención.
 - Un representante de la subcomisión de Comunidades Terapéuticas y entidades asistenciales de carácter no gubernamental.
 - Vocal-Secretario: El Director Técnico del Plan Foral de Drogodependencias.
2. Los restantes Departamentos del Gobierno de Navarra designarán un representante cada uno que participará en las sesiones, previa convocatoria expresa, y con carácter de miembros no permanentes cuando sean requeridos.
3. La Delegación del Gobierno en Navarra, el Tribunal Superior de Justicia, la Prisión Provincial y la Comisión de Asistencia Social de Navarra podrán designar un representante cada uno que participará en las sesiones con carácter de miembros permanentes.
4. Las subcomisiones que se creen a instancias de la Comisión Técnica y de Seguimiento podrán designar un representante cada una que participarán en las sesiones con carácter de miembros permanentes.
5. La Comisión podrá incorporar de forma no permanente a otros representantes que por sus aportaciones técnicas puedan ser de interés para el asesoramiento y apoyo a las mismas, previa aprobación expresa y convocatoria oportuna a sus sesiones.



III. Normas Autonómicas

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto con excepción de aquellos miembros de carácter no permanente que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 3.

1. La Comisión se reunirá por convocatoria de su Presidente o a instancia de la mayoría de sus miembros con voz y voto.
2. La Comisión para su mejor funcionamiento podrá elaborar un reglamento propio.
3. Por acuerdo expreso de la Comisión podrán constituirse subcomisiones para el estudio y participación en ámbitos o programas específicos del Plan Foral de Drogodependencias.

Artículo 4.

1. Se crean con carácter permanente las subcomisiones siguientes:
 - Subcomisión de entidades y asociaciones de participación, prevención y atención en Drogodependencias con implantación en la Comunidad Foral.
 - Subcomisión de Comunidades Terapéuticas y entidades asistenciales de carácter no gubernamental.
2. Las subcomisiones estarán presididas por el Director Técnico del Plan Foral de Drogodependencias y formarán parte de ellas un vocal por cada entidad, institución o asociación, reconocidas legalmente, del ámbito temático a que se refiera cada subcomisión.
3. Las distintas subcomisiones se reunirán por convocatoria de su presidente o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Artículo 5.

Son funciones de la Comisión:

- Someter a la aprobación del Gobierno de Navarra el Plan Foral de Drogodependencias, sus programas, los planes anuales de actuación así como cuantas modificaciones se efectúen en los mismos y que afecten a cuestiones sustantivas.
- Promover cuantas acciones preventivas, asistenciales y de intervención, resulten necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Plan Foral de Drogodependencias.
- Asegurar la máxima coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en cuanto a planificación, ejecución y seguimiento en el ámbito de programas sobre Drogodependencias.
- Elaborar y aprobar la propuesta anual de actuaciones en el marco del Plan Foral de Drogodependencias y, en su caso, someter lo que proceda a la aprobación del Gobierno de Navarra.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de las medidas y actividades contenidas en el plan anual.
- Proponer y diseñar los programas de formación, investigación y promoción que se estimen convenientes para el adecuado desarrollo del Plan Foral de Drogodependencias.
- Supervisar el sistema de información, registro y vigilancia epidemiológica de



Drogodependencias.

-Aprobar, para su inclusión en el Plan Foral de Drogodependencias, las propuestas que procedan, realizadas por las distintas subcomisiones.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se faculta al Consejero de Salud, para dictar las disposiciones que sean precisas en desarrollo de lo previsto en el presente Decreto Foral.

Segunda.- Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Navarra".

